

Casablanca, 28 SET. 2012

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con una educadora de párvulos para la atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas de Salud Rurales de Quintay, Lagunillas, Las Dichas y Los Maitenes.

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **EUGENIA DEL CARMEN ARANDA CABEZAS**, cédula de identidad N° 16.485.251-2, educadora de párvulos para la mantención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas de Salud Rurales de Quintay, Lagunillas, Las Dichas y Los Maitenes, por la suma única y total de \$ 320.000.- impuesto incluido

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros" del presupuesto de Salud.

IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (s)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 28 de septiembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **EUGENIA DEL CARMEN ARANDA CABEZAS**, cédula de identidad N° 16.485.251-2, domiciliado en Chapito N° 208, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como educadora de párvulos en atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas de Salud Rural de Quintay, Lagunillas, Las Dichas y Los Maitenes.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 320.000.- Impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 01 de octubre hasta el 31 de octubre del año en curso, en los horarios propuestos por el prestador y aceptado por la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar previamente acordado por la Dirección de Salud.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestas por el prestados y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


EUGENIA ARANDA CABEZAS


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)